



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA informo a la señora juez que el emplazamiento ordenado dentro del presente asunto se encuentra cumplido, sin que ninguno de los indeterminados o demandados cierto cuya dirección se ignora en el proceso, hayan concurrido al mismo. Provea.

Ulloa, mayo 03 de 2021

MARIA SOLFIRIAN MOLINA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle, Mayo tres (03) del año dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 129

ASUNTO:

Decidir sobre la designación de Curador Ad Litem, a los demandados emplazados **NORALBA, LIZBET, DAGOBERTO, LUZ DAIRNE, YORBINELLY y LEIDER GIOVANY GARCIA GALLEGO**, herederos determinados de **BLANCA NELLY GALLEGO ROMÁN**; **SANDRA MILENA, HECTOR FABIO, JULIAN, y FRANCI EDILMA GALLEGO ALZATE**, herederos conocidos de **HECTOR FABIO GALLEGO ROMAN**; **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE LUZMAR GALLEGO ROMAN**; **HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO JAVIER GALLEGO ROMAN** y **JOSE HOOVER CORTES GALINDO**, esposo de la señora María Norby Gallego Román

CONSIDERACIONES:

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados el emplazamiento de los demandados con quienes se integró el contradictorio por pasiva, **NORALBA, LIZBET, DAGOBERTO, LUZ DAIRNE, YORBINELLY y LEIDER GIOVANY GARCIA GALLEGO**, herederos determinados de **BLANCA NELLY GALLEGO ROMÁN**; **SANDRA MILENA, HECTOR FABIO, JULIAN, y FRANCI EDILMA GALLEGO ALZATE**, herederos conocidos de **HECTOR FABIO GALLEGO ROMAN**; **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE LUZMAR GALLEGO ROMAN**; **HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO JAVIER GALLEGO ROMAN** y **JOSE HOOVER CORTES GALINDO**, esposo de la señora María Norby Gallego Román, en los términos establecidos en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Dcto 806 de 2020, sin que hayan comparecido, y vencido el término de un (1) mes de la publicación realizada del contenido de la nueva valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., se procederá a designarles Curador Ad-litem, quien ejercerá su defensa, (Inciso 7 artículo 108 y numeral 8 artículo 375 del C.G.P), para cuyo efecto, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Para tal efecto se nombra a la abogada **DIANA JANETH JIMENEZ BETANCOURT** quien

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

dentro de este mismo asunto viene actuando como Curador ad litem de los demandados emplazados cuya dirección se ignora y de los indeterminados, recordándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que se trata de un cargo que desempeñará en forma gratuita, para el efecto deberá hacer uso de uno de los medios tecnológicos creados por el despacho para la comunicación con la ciudadanía, tales como ventanilla virtual o correo institucional, teniendo en cuenta que se encuentra restringido el acceso a los despachos judiciales por la Pandemia Covid19.

En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE

PRIMERO: **DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM** de los demandados emplazados con quienes se integró el contradictorio por pasiva señores **NORALBA, LIZBET, DAGOBERTO, LUZ DAIRNE, YORBINELLY y LEIDER GIOVANY GARCIA GALLEG**O, herederos determinados de **BLANCA NELLY GALLEG**O ROMÁN; **SANDRA MILENA, HECTOR FABIO, JULIAN, y FRANCI EDILMA GALLEG**O ALZATE, herederos conocidos de **HECTOR FABIO GALLEG**O ROMAN; **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE LUZMAR GALLEG**O ROMAN; **HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO JAVIER GALLEG**O ROMAN y **JOSE HOOVER CORTES GALINDO**, esposo de la señora María Norby Gallego Román, a la abogada **DIANA JANETH JIMENEZ BETANCOURT**, identificada con la cedula de ciudadanía número 31.575.526 de Cali y tarjeta Profesional 122313 del C.S.J. con quien se surtirá la respectiva notificación del auto admisorio y correrá traslado del libelo y sus anexos.

SEGUNDO: El nombramiento se notificará al designado por un medio expedito, con la advertencia de que es de forzosa aceptación a menos que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso, para el efecto deberá hacer uso de uno de los medios tecnológicos creados por el despacho para la comunicación con la ciudadanía, tales como ventanilla virtual o correo institucional, teniendo en cuenta que se encuentra restringido el acceso a los despachos judiciales por la Pandemia Covid19.

TERCERO. Se insta a la demandante para que cumpla con la notificación personal que de este trámite debe realizar con respecto a los señores **LUIS OVIDIO GALLEG**O ROMAN y **GERMAN GALLEG**O ROMAN, con dirección física conocida en el proceso, si en cuenta se tiene que los señores **MARIA ASEN**ET GALLEG O ROMAN y **LUIS ANGEL PEREZ GALLEG**O, quienes fueron debidamente notificados de la existencia de este proceso y con quienes también se ordenó integrar el contradictorio por pasiva, guardaron silencio al respecto.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fcb7eddb3949850e4503f600232fb8469de788056b6c502bef1515427ef0195

Documento generado en 03/05/2021 03:30:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>